

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

De acuerdo con la letra b) del apartado decimosexto.2 de la ORDEN EDU/1866/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan procedimientos de ingreso para la estabilización de empleo temporal en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, la Comisión de Selección de la especialidad Procesos en la Industria Alimentaria del cuerpo de secundaria ha determinado los siguientes criterios de actuación de todos los tribunales:

1. Los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes en la fecha, lugar y hora fijados por los Tribunales para el llamamiento de la prueba. Serán excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.
2. Los aspirantes deberán presentar DNI o documento oficial que acredite su identidad. Durante el desarrollo de las pruebas, los aspirantes tendrán en todo momento dicho documento oficial sobre la mesa, a disposición del Tribunal.
3. No está permitido el uso de ningún dispositivo electrónico susceptible de tener conexión con internet o con el exterior de la sala en la que se desarrolle la prueba. Se incluyen entre estos dispositivos no permitidos los móviles y los relojes inteligentes. En el caso de que el aspirante porte algún dispositivo de este tipo, este deberá permanecer apagado (no silenciado) y guardado en el bolso o mochila.
4. Los aspirantes deberán tener visibles los pabellones auditivos (en el caso de audífonos o cualquier otro dispositivo necesario por razones médicas, deberá presentarse el certificado médico correspondiente).
5. El aspirante escribirá su nombre, apellidos y DNI sobre cada hoja del examen y numerará cada uno de los folios a pie de página.
6. No hay limitación de papel para el desarrollo de la Primera Prueba. Para poder disponer de más folios, el aspirante levantará la mano, y un miembro del Tribunal le proporcionará un folio más.
7. Los tribunales tendrán la facultad de poder apartar del proceso selectivo a los aspirantes que, durante la realización de las pruebas, no cumplan alguno de los criterios anteriormente citados o bien lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento.

PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CONVOCADOS POR ORDEN EDU/1866/2022, DE 19 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN (BOCYL DE 22 DE DICIEMBRE)

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

8. En el caso de la prueba práctica, parte B2 de la convocatoria, serán de aplicación todos los puntos anteriores.
9. Para esta parte B2 el aspirante deberá acudir provisto de calculadora no programable.

En ...Burgos..., a 1 de junio de 2023

Fdo.: El Presidente

Fdo.: El Secretario